



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil quince (2015)

PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	NORA MILENA VASQUEZ CASTRILLÓN
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN FE DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 - 1804 - 00
INTERLOCUTORIO	No 389
ASUNTO	ABRE A PRUEBAS EL PROCESO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 175 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se **ABRE A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de las siguientes:

Se decretan los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTALES.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda y con el escrito de contestación.

2. INSPECCIÓN JUDICIAL.

Por la parte demandante.

Solicita el decreto de una inspección judicial, al centro histórico del Municipio de Santa Fe de Antioquia efectos de verificar la existencia de barreras físicas y arquitectónicas que impiden el desplazamiento de personas en situación de movilidad reducida.

El Despacho encuentra que en la contestación de la demanda el Municipio de Santa Fe de Antioquia indica que es cierto que no se ha intervenido el espacio público en el centro histórico, y que se encuentran pendientes de aprobación y ejecución los proyectos de obra para la eliminación de barreras arquitectónicas,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

y por tanto, no se hace necesario el decreto de la inspección judicial pues los hechos que se pretenden acreditar con la misma son aceptados por la parte accionada.

4. PRUEBA DE OFICIO.

El Despacho encuentra pertinente impulsar la actividad probatoria, a efectos de determinar la posible vulneración de los derechos colectivos, a que se hace alusión en el escrito de la demanda.

Por lo anterior, de oficio, el Juzgado decreta las siguientes pruebas:

4.1. Se ordena exhortar del Municipio de Santa Fe de Antioquia, para que informe que actuaciones administrativas, presupuestales, de planeación, obra e infraestructura, se han adelantado para la ejecución del proyecto de intervención del espacio público entre las calles 9 y 10 del sector antiguo del Municipio, que fue probado por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

El municipio de Santa Fe de Antioquia aportará copia del proyecto de intervención del espacio público antes señalado, pues el mismo no reposa en el expediente.

4.2. En la contestación a la demanda, concretamente en lo referente al hecho octavo indica el apoderado del ente accionado, que en el año 2013 fue elaborado el proyecto "RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR Y PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTORICO", que corresponde a la primera fase del parque principal. Así mismo, se alude al proyecto de peatonalización de la calle 10, los que fueron radicados ante el Ministerio de Cultura y se encuentran pendientes de aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena:



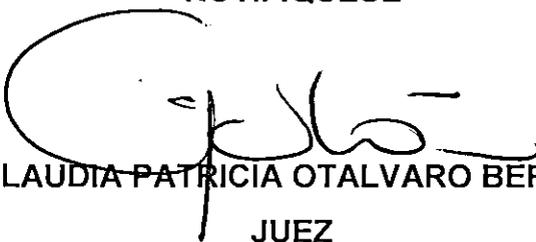
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

i) Exhortar al Municipio de Santa Fé de Antioquia para que aporte copia del proyecto "RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL SIMON BOLIVAR Y PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO HISTORICO", que corresponde a la primera fase del parque principal, y del proyecto de peatonalización de la calle 10, con la constancia de radiación del Ministerio de Cultura.

ii) Exhortar a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura para que informe el trámite que se ha impartido a los dos proyectos antes mencionados y que fueron radicados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, y en caso de haberse proferido el acto administrativo respectivo allegar copia del mismo.

Por conducto de la Secretaría del Despacho, líbrense los exhortos correspondientes, informando a las entidades que cuentan con el término de diez (10) días para allegar lo solicitado.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N.º <u>002</u> el auto anterior.
Medellín, <u>17 MAY 2016</u> Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria